

**PREGUNTAS FRECUENTES PREVIAS A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA
Subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a personas
trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas 2025**

1.- ¿Tienen el mismo significado la modalidad de impartición en teleformación y la modalidad de impartición virtual?

La modalidad de impartición virtual y la modalidad de impartición en teleformación, tienen el mismo significado, se trata de modalidad en teleformación.

La modalidad virtual nada tiene que ver con el aula virtual que se encuentra regulada en la Comunidad Autónoma mediante la Resolución de 23 de marzo de 2022 de la DGFPE:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/uso-aula-virtual.html>

La **Orden EFP/942/2022**, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, denomina la modalidad de teleformación como **modalidad virtual**.

La **Orden TMS/368/2019**, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, mantiene el concepto de modalidad de impartición en **teleformación**.

En el marco jurídico de esta convocatoria van a convivir ambos términos, realizando al inicio de la convocatoria de subvenciones, una breve explicación para aclarar el significado de ambos.

2.- ¿Deben estar inscritos los centros que vayan a impartir las especialidades formativas (programas formativos) que versan sobre Prevención de Riesgos Laborales?

La capacitación en Prevención de Riesgos Laborales (en adelante PRL) dentro de los certificados profesionales desempeña un papel clave en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se ha redefinido el marco de la Formación Profesional, poniendo especial énfasis en el carácter dual de los Grados C o certificados profesionales, siendo necesario que el alumnado reciba la formación en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo al inicio del periodo de formación en empresa.



Con motivo de la próxima convocatoria de concesión de subvenciones públicas de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo, dirigida a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas, se ha procedido a la difusión previa de la oferta formativa de cada línea de subvenciones contenida en el Anexo IV.

Concretamente en la línea 3, se recogen ciertos Grados C que no incluyen un módulo profesional, bloque formativo o unidad formativa específica en materia de PRL, por lo que se ha incluido con carácter obligatorio la formación en PRL a través de la impartición de una o más especialidades formativas (programas formativos) que versan sobre esta materia.

En este caso y para la modalidad presencial, los centros que vayan a solicitar la impartición del Grado C deberán figurar también inscritos en estas especialidades sobre PRL.

En el caso de modalidad virtual, la entidad solicitante deberá contar con una plataforma de teleformación en la que consten inscritas dichas especialidades.